

10000202 -

DIRECCIÓN GENERAL

CIRCULAR EXTERNA

NÚMERO 000036

(18 SEP 2016)

PARA: Usuarios Aduaneros y de Comercio Exterior de todos el país

DE: Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -

ASUNTO: Acciones y medidas adoptadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales frente al cierre de las fronteras terrestres nacionales con la República Bolivariana de Venezuela.

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 2685 de 1999, la habilitación de los lugares para el ingreso y salida de mercancías por vía terrestre comprende, además del cruce de frontera, la vía o vías permitidas para el traslado de las mercancías bajo control aduanero, hasta el lugar determinado por la Aduana para el cumplimiento de las formalidades aduaneras inherentes a la entrada y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, tales como: entrega e incorporación de documentos al sistema informático aduanero; reconocimiento físico, cuando a dicha diligencia hubiere lugar y, la revisión de precintos, unidades de carga y medios de transporte.

En las circunstancias actuales de cierre de las fronteras, no se cumple un precepto básico, cual es la decisión de adelantar operaciones de ingreso y salida de mercancías por vía terrestre, por lo que la habilitación de cruces de frontera en los términos del artículo 44 precitado, no opera para efectos de operaciones aduaneras ni para la entrega e incorporación de documentos al sistema informático aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En ese marco, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN- , ha adoptado un conjunto de medidas:

La primera, es confirmar a la comunidad de usuarios aduaneros y de comercio exterior que los siguientes cruces de frontera, se encuentran cerrados para efectos aduaneros y de la aplicación de los regímenes de importación, exportación y tránsito aduanero:

- Colombia - Venezuela: Paso de Frontera Puente Internacional Francisco de Paula Santander (Cúcuta)
- Colombia - Venezuela: Paso de Frontera Puente Internacional Simón Bolívar (Cúcuta)
- Colombia - Venezuela: Paso de Frontera Puente Internacional La Unión (Cúcuta)
- Colombia - Venezuela: Paso de Frontera Puente Internacional José Antonio Páez (Arauca)
- Colombia - Venezuela: Paso De Frontera de Paraguachón (Guajira)

Continuación de la Circular: Acciones y medidas adoptadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales frente al cierre de las fronteras terrestres nacionales con la República Bolivariana de Venezuela.

En segunda instancia y en simultaneidad con lo anterior, se ha hecho efectivo en el sistema informático aduanero, el cierre de la vigencia de los lugares de arribo y embarque de mercancías en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cúcuta, Maicao y Arauca, de tipo "PASOS DE FRONTERA", y se ha realizado la actualización de la fecha "Hasta" de la Tabla Paramétrica: "Lugares de arribo/embarque nacionales". Por lo tanto, no se pueden realizar operaciones en los sistemas de Importaciones - Carga y Salida de Mercancías en los pasos de frontera de las seccionales anteriormente mencionadas, hasta que las condiciones fronterizas permitan su rehabilitación.

En tercer lugar, se han dado instrucciones precisas a los Directores Seccionales con facultades en jurisdicciones fronterizas con la República Bolivariana de Venezuela para que se reúnan con usuarios aduaneros y de comercio exterior que utilizan sus servicios, igualmente se les informen las decisiones adoptadas y se establezcan planes de contingencia ante la crisis; cuando las condiciones operativas se normalicen las comuniquen con precisión y oportunidad.

Y por último, se han expedido los actos administrativos relacionados a continuación, con el propósito de:

Resolución No. 00100 de septiembre 18 de 2015 mediante el cual el Director General modifica y adiciona la Resolución 4240 del 2000:

- Otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para la modalidad de tránsito aduanero cuando se presente un cambio de ruta por bloqueo o cierre en las fronteras.
- Darle facultades al Jefe de División de Gestión de la Operación Aduanera de la Aduana de Partida de los tránsitos aduaneros internacionales, para que autorice, previa solicitud del interesado, la finalización del tránsito por el sistema informático o por trámite manual, en Aduana diferente a la Aduana de Destino señalada en la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional, incluyendo entre ellas a la misma aduana de partida, y
- Darle facultades al Jefe de División de Gestión de la Operación Aduanera, para que autorice mediante auto, el cambio de ruta y la finalización de los tránsitos aduaneros internacionales, verificando: a) Que las circunstancias estrictamente excepcionales de bloqueo o cierre de las fronteras esté ocurriendo, b) Presentación de la solicitud por el interesado y c) Que el cambio de ruta y finalización del tránsito aduanero sean solicitados dentro del tiempo de duración de la autorización inicial más la ampliación del plazo, si la hubiere.

Memorando No. 000248 de Septiembre 17 de 2015:

- Se recuerda sobre la aplicación de la Decisión Andina 617 sobre Tránsito Aduanero Comunitario, en especial los artículos 3 y 21, en donde este último artículo establece el procedimiento en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 5 de la Resolución Andina No. 1457 reglamentaria de la Decisión 617.
- Se recuerda que las anteriores disposiciones aplican a las situaciones que se puedan presentar por el bloqueo o cierre en las fronteras.

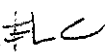
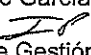

Cabe agregar que la Dirección de Gestión de Aduanas y las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cúcuta, Maicao y Arauca en fronteras están atentos a los cambios que se produzcan en la situación actual para conjuntamente con los usuarios adelantar las

Continuación de la Circular: Acciones y medidas adoptadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales frente al cierre de las fronteras terrestres nacionales con la República Bolivariana de Venezuela.

acciones que contribuyan a facilitar, agilizar y normalizar las operaciones aduaneras y de comercio exterior en las zonas afectadas.



SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

- Proyectó: Fabián Alberto García Castañeda 
- Revisó: Inírida Paredes 
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior (E)
- Aprobó: Claudia María Gaviria Vásquez
Directora de Gestión de Aduanas
- Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo 
Dirección de Gestión Jurídica

